CONSEJO DE FACULTAD

Resolución Nro. 08 de 2019

"Por medio de la cual se aclara la Convocatoria a elección de directores de programas"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que confiere el Título 5 del Acuerdo 49 del 22 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que La Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en el literal b) del artículo 29 preceptúa que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con esta ley en la designación de sus autoridades académicas y administrativas.

Que de igual manera en su artículo 128 establece que en todas las instituciones de educación superior, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que el Acuerdo 047 de 2017 "por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas", establece en su artículo 3° que, para el cumplimiento de su misión, todas las actuaciones de la institución, serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Que el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas, en su artículo 79 establece: "…La Convocatoria para la elección de los directores de programa será realizada por el Consejo de Facultad de la Facultad a la que se encuentre adscrito el programa correspondiente".

Que mediante Resolución N° 07 del 18 de marzo se convocó públicamente a las personas interesadas a ocupar el cargo de directores de Programas tanto para pregrado como para posgrados ante la Facultad Ingenierías de la Universidad de Caldas.

Que en el artículo 1 de la convocatoria, se relacionó por error los siguientes programas: Tecnología en Higiene y Salud Ocupacional, Tecnología en Logística, Tecnología en Agroindustria, Técnico profesional en operaciones de la cadena logística y Técnico profesional en operaciones de la cadena logística (1 director)

Que la denominación correcta de los programas correspondería a los de: Tecnología en Higiene y Seguridad Ocupacional, Tecnología en Logística, Tecnología en Agroindustria, Técnico profesional en Operaciones de la Cadena Logística y Técnico profesional de Higiene y Seguridad Ocupacional.

Que la ley 1437 de 2011, autoriza la corrección de los actos administrativos cuando corresponden a asuntos meramente formales.

Que el Consejo de Facultad en sesión no presencial autorizo la aclaración de la Resolución N° 07 del 18 de marzo de 2019.

Que en virtud de lo Anterior:

Calle 65 No. 26-10
PBX (57) (6) 878 15 00
ucaldas@ucaldas.edu.co
www.ucaldas.edu.co
Manizales - Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 07 del 18 de marzo de 2019 así:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las personas interesadas a ocupar el cargo de directores de Programas tanto para pregrado como para posgrados ante la Facultad Ingenierías de la Universidad de Caldas, así:

PREGRADO

- Ingeniería de Alimentos (1 director)
- Ingeniería de Sistemas y Computación (1 director)
- Ingeniería informática y Tecnología en Sistemas Informáticos (1 director)
- Tecnología en Higiene y Seguridad Ocupacional, Tecnología en Logística, Tecnología en Agroindustria, Técnico profesional en Operaciones de la Cadena Logística y Técnico profesional de Higiene y Seguridad Ocupacional. (1 director)

POSGRADOS

- Doctorado en Ingeniería y Maestría en Ingeniería de Alimentos (1 director)

Los candidatos a directores de programa, se nombrarán por un período estatutario de dos (2) años, prorrogable por dos (2) años más, que iniciará a partir del día de su posesión conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 39 del Acuerdo 047 de 2017 y las demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución N° 07 del 18 de marzo de 2019 así:

ARTÍCULO CUARTO: Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Docente escalafonado de la Universidad de Caldas. Únicamente en los casos en que no se cuente con un docente escalafonado para la dirección del programa podrá designarse a un docente ocasional.

Para la inscripción de los aspirantes será necesario que se anexen los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida en PDF.

2. Deberá aportarese documento en donde se acredite que se encuentre escalafonado. En caso de reposar la información en la Historia Laboral deberá manifestarlo.

- Nota 1: Dentro de los criterios mencionados, además, el Consejo de Facultad tendrá en cuenta que el candidato aspire solamente a la dirección de un programa, con excepción a los programas Ingeniería informática y Tecnología en Sistemas informáticos (1 director) y Tecnología en Higiene y Seguridad Ocupacional, Tecnología en Logística, Tecnología en Agroindustria, Técnico profesional en Operaciones de la Cadena Logística y Técnico profesional de Higiene y Seguridad Ocupacional. (1 director)

Calle 65 No. 26-10
PBX (57) (6) 878 15 00
ucaldas@ucaldas.edu.co
www.ucaldas.edu.co
Manizales - Colombia

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución N° 07 del 18 de marzo de 2019, no sufren modificación alguna.

Dada en Manizales a los 27 días del mes de marzo de 2019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA HELENA MEJÍA SALAZAR
Presidente del Consejo de Facultad

SANDRA LILIANA ORTIZ ALVAREZ
Secretaria de Facultad

Calle 65 No. 26-10
PBX (57) (6) 878 15 00
ucaldas@ucaldas.edu.co
www.ucaldas.edu.co
Manizales - Colombia